PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS CORPORATIVO DE LA ENTIDAD
MEDIANTE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de e 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y

los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció seis (6) Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales. Actualmente cuenta con 60 áreas protegidas y 4 Distritos Nacionales de Manejo Integrado los cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, siendo Colombia uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo.

Así mismo, actualmente, esa diversidad está representada en las 61 áreas naturales protegidas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), que con un total de 23.216.639,95 hectáreas en la superficie nacional (marina y terrestre).

La entidad además tiene, la administración de cinco (5) áreas protegidas adicionales bajo la categoría de Distritos Nacionales de Manejo Integrado-DNMI, las cuales tienen una extensión total de 21.870.267,35 hectáreas.

Así, el total en extensión de áreas protegidas administradas por la entidad PNNC es de: 45.086.907,30hectáreas (que corresponden a 61 áreas del SPNNC más 5 DNMI), a nivel nacional.

Que la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021 proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, delegó a la Subdirección Administrativa y financiera, la facultad de adelantar procesos de contratación pública a través de dos fuentes de recursos, a saber: Presupuesto General de la Nación y Fondo Nacional Ambiental (FONAM), sin límite de cuantía.

Es importante tener presente que la Entidad actualmente tiene contratado el programa de seguros el cual se contrató a través de la Licitación Publica No. LP-NC-001-2023.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que se encuentra próximo a vencer el grupo 1 y el grupo 5, y como quiera que Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros que garantice su protección se hace indispensable adelantar proceso de selección para *"CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, L- GRUPO 1 Y GRUPO 2 ,"*, el cual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisición 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026

De acuerdo con lo anterior PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIAB cuenta con bienes muebles e inmuebles en cada una de las Direcciones Territoriales y algunas áreas protegidas, necesarios para el desarrollo de sus funciones y el servicio que debe prestar como entidad. Dichos bienes e intereses patrimoniales se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Conforme a lo anterior, es obligación de Parques Nacionales Naturales de Colombia asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros que garantice su protección y salvaguarden los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Al respecto se precisa que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, esto es, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Así mismo La ley 1952 de 2019 establece:

"Art. 38, numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

Art. 62, numeral 1: Faltas relacionadas con la moralidad pública "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Art. 57, numeral 13: Faltas relacionadas con la hacienda pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

La Ley 42 DE 1993 dispone que:

"Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Igualmente, la Ley 45 DE 1990 señala:

"Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Así mismo, la Ley 1474 DE 2011 establece en su artículo 118:

*"Art. 118: "**Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos."

De otro lado la CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Precisado lo anterior, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, actualmente cuenta con las siguientes pólizas que conforman el programa de seguros, las cuales tienen fechas de vencimiento así:

GRUPO	**RAMO**	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**HORA**
GRUPO 1	CASCO BARCO	12/05/2026	00:00:00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	12/05/2026	00:00:00
	MANEJO GLOBAL	12/05/2026	00:00:00
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12/05/2026	00:00:00
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	12/05/2026	00:00:00
	TRANSPORTE DE VALORES	12/05/2026	00:00:00
	TODO RIEGO DAÑOS MATERIALES	12/05/2026	00:00:00
GRUPO 2	SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito)	Diferentes vencimientos curso del año 2026	00:00:00

Así las cosas, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección que permita contratar en términos de eficacia, eficiencia y economía el programa de seguros que requiere la Entidad para amparar sus bienes, personas e intereses asegurables.

El programa de seguros a contratar corresponde a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS y que se indicarán en el pliego de condiciones bajo el Anexo Técnico de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

2. OBJETO A CONTRATAR

SC10-022 CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD– GRUPO 1 Y GRUPO 2 .

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

1.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios :

Segmento-código	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios 84131500	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

Segmento.-código	Familia	Clase	Nombre
(F) Servicios 84131600	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Suscribir el Acta de inicio con la Interventoría y/o el Supervisor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo (solo dejar esta obligación en caso que aplique).
3. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

5. Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través de la Interventoría y/o del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
12. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o la Interventoría lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
13. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la interventoría cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
17. Remitir a la Interventoría y/o al Supervisor del contrato, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
18. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

19. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.
20. Permitir el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
21. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015, o demás normas que lo adicione, modifique o complemente.
22. Utilizar los elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que sea necesario

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Expedir las pólizas objeto del proceso en los términos y plazos señalados por la entidad.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de Licitación de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes su- ministrados y cumpla con las características requeridas.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
6. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá pre-sentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
8. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación publica y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
9. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro solicitadas por la entidad. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
10. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
11. Sostener la tasa que determinan el precio ofertado durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones, prorrogas y adiciones.
12. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
13. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

14. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la firma UNION TEMPORAL PROSEGUROS CORRECOL CM-NC-001-2022, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
15. Suministrar el nombre y un número telefónico del director o persona que atenderá a la Entidad, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Garantizar que una vez culminado el contrato, la compañía de seguros está de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 1081 del código de comercio, prevalecerá sus obligaciones por dos (2) años más, después de finalizado contrato.
19. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Aprobar las pólizas expedidas para garantizar las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Dirimir las controversias que se presenten con el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, ante un posible incumplimiento del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.
7. Cumplir las demás derivadas del objeto contractual

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de seguros

Por las particularidades que entraña la transferencia de los riesgos, los contratos que se celebrarán son CONTRATOS DE SEGUROS, los cuales están regulados por el Código de Comercio, la ley 45 de 1990, la ley 389 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las disposiciones consagradas en el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Estatuto de Contratación vigente y el Código Contencioso Administrativo.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Vigencia técnica: La vigencia técnica de los seguros a contratar será contados a partir de la fecha y hora de vencimiento de las pólizas que conforman actualmente el programa de seguros de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** dentro del cronograma publicado en la plataforma SECOP II., es decir, a partir de:

GRUPO	RAMO	FECHA DE INICIO	HORA	FECHA DE TERMINACION	HORA
GRUPO 1	CASCO BARCO	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
	MANEJO GLOBAL	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
	TRANSPORTE DE VALORES	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
	TODO RIEGO DAÑOS MATERIALES	12/05/2026	00:00:00	15/12/2026	24:00:00
GRUPO 2	SOAT (Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito)	Conforme a vencimientos en el curso del año 2026	00:00	Conforme a vencimientos en el curso del año 2026	24:00:00

El plazo para la entrega de la NOTA DE COBERTURA deberá ser el día de la adjudicación y previo al inicio de la vigencia de las pólizas a ser contratadas.

La entrega de las pólizas debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la nota de cobertura y/o del inicio de vigencia de las pólizas.

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

- NÚMERO DE CDP: 6126
- No. DE CONSECUTIVO PAA: SC10-022
- TIPO DE SOLICITUD CDP:
- ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
  DEPENDENCIA: 114 PNN - SAF – Grupo de Procesos Corporativos
- CUENTA: FUNCIONAMIENTO
- RECURSO: 10
- PROYECTO DE INVERSIÓN: N/A
- PRODUCTO: N/A
- OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
- CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y
- SERVICIOS CONEXOS
- NOMBRE USO PRESUPUESTAL: OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P.
- OBJETO: *CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD– GRUPO 1 Y GRUPO 2*

2.7. SUPERVISOR

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida POR LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PROCESOS CORPORATIVOS, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo dentro del territorio nacional de la República de Colombia y donde Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene sus bienes.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Licitación Pública**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precios. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará por Licitación Pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso" y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO No. 8 ANÁLISIS DEL SECTOR**, el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.557.774.242.),** incluidos IVA y demás los costos directos e indirectos e impuestos a los que haya a lugar, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR
GRUPO 1	1.329.597.415
GRUPO 2	228.176.827
TOTAL	1.557.774.242

4.3. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del Intermediario de Seguros y del Supervisor del Contrato y previa radicación completa ante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta".

- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.

- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

Nota : En todo caso el pago al CONTRATISTA se sujetará a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos

que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

NOTA: En la carta de presentación de la propuesta, se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

5.1.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 9 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO:

La persona jurídica nacional, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el

Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Si la Persona jurídica extranjera con cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 15.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL:

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente

5,1,1,6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA –

Diligenciar el **FORMATO No. 12.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

5.1.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 03** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 02**

5.1.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por tres *(3)* meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a ***Tres (3)*** meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO, igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

5.1.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Solo para varones menores de 50 años o certificación de encontrarse definida su situación militar.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.14 CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIANA.

El proponente que participe en el presente proceso de selección deberá presentar la respectiva certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El proponente deberá aportar el certificado de autorización de la superintendencia, Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

Nota: En el caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes que la conforman, deberán anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera con corte del **31 de diciembre de 2024 vigente y en firme**.

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el

esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo, Patrimonio y/o Exceso de Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 2 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

5.1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez (IDL):

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{\text{AC}}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **IDL > = (mayor o igual) a 0.80 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).

- Si el **IDL < (menor) a 0.80 veces**, el proponente se calificara **NO HABILITADO.**

b) Nivel de endeudamiento (NDE):

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = \frac{\text{PT}}{PCAT}$$

Donde:

NDE = Nivel de Endeudamiento
AC = Pasivo Total
PC = Activo Total

Condición:

- Si el **NDE < = (menor o igual) a 91%**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

- Si el **NDE > (mayor) a 91%**, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

c) Cobertura de Intereses (CI):

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gas-tos de Intereses y será expresado en veces así:

$$NDE = \frac{\text{PT}}{PCAT}$$

Donde:
CI = Cobertura de Intereses
AC = Utilidad Operacional
PC = Gastos de Intereses

Condición:

- Si la **CI > = (mayor o igual) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **HABILITADO**. De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).

- Si la **CI < (menor) a 1.5 veces**, el proponente se calificará **NO HABILITADO**

d) Capital de trabajo (KW):

Representa la liquidez operativa del proponente. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en moneda corriente así:

$$NDE = AC - PC$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

- Si el **KW > = (mayor o igual) al 20% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificará **HABILITADO**.

- Si el **KW < (menor) al 20% del presupuesto oficial estimado**, el proponente se calificara **NO HABILITADO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requisito habilitante**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.80 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 91%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5 veces
Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial estimado del proceso

Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010.

Exceso de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial. En caso contrario, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

I. **NOTA:** Para efectos de la verificación en la evaluación, el proponente deberá acreditar el exceso de patrimonio a través de certificación emitida por su contador y/revisor fiscal, donde acredite el cálculo de exceso de patrimonio frente a lo exigido. Así mismo, deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados previamente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{\text{UO}}{P}$$

Donde:
ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio > = (mayor o igual) a 1% (0.01),** el proponente se calificará **HABILITADO.**

- Si la **Rentabilidad del Patrimonio < (menor) a 1% (0.01),** el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

b) Rentabilidad del Activo (ROA):

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{\text{UO}}{AT}$$

Donde:
ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Actividad Total

Condición:

- Si la **Rentabilidad del Activo > = (mayor o igual) a 1% (0.01)** la propuesta se calificará **HABILITADO**.

- Si la **Rentabilidad del Activo < (menor) a 1% (0.01),** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,01 (1%)
Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total	Menor o igual a 0,01 (1%)

Para los casos donde alguno de los indicadores de capacidad organizacional sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010.

Exceso de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los proponentes cuyo exceso de patrimonio, arroje un resultado superior al presupuesto oficial. En caso contrario, el proponente se calificará **NO HABILITADO.**

NOTA : Para efectos de la verificación en la evaluación, el proponente deberá acreditar el exceso de patrimonio a través de certificación emitida por su contador y/revisor fiscal, donde acredite el cálculo de exceso de patrimonio frente a lo exigido. Así mismo, deberá aportar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados previamente.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. ANEXO TÉCNICO (ANEXO No. 1)

El proponente deberá presentar el **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** que incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del documento.

El proponente deberá presentar la propuesta técnica que incluya todos y cada una de las condiciones y/o especificaciones técnicas de la **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

5.1.3.2 EXPERIENCIA CERTIFICADA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Los proponentes deberán acreditar la experiencia en el manejo de hasta cuatro (4) programas de seguros en cada grupo mediante certificación suscrita por el Representante Legal en el **FORMATO No. 4,** acompañado de las certificaciones expedidas por el asegurado, de contratos terminados o liquidados celebrados con entidades públicos y/o privados, para cada grupo así:

GRUPO 1:

A. Certificaciones que contemplen como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman el grupo No. 1.
B. Un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, máximo cuatro (4) que sean igual o superior al valor del presupuesto asignado para dicho grupo, equivalente a 759,38 SMMLV.
C. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y que en cada contrato se encuentre registrado en los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla 1 Clasificación UNSPSC.

GRUPO 2.

A) Un monto total, resultante de la sumatoria de las certificaciones presentadas, máximo dos (2) que sean igual o superior al valor del presupuesto asignado para dicho grupo, equivalente a 130,32 SMMLV.
B) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y que en cada contrato se encuentre registrado en los códigos UNSPSC que se relacionan en la tabla 1 Clasificación UNSPSC.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones contengan objetos que no guarden relación directa con la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las actividades que correspondan con la experiencia solicitada.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Fecha de iniciación (día, mes, año).
• Fecha de terminación y/o liquidación (día, mes, año).
• Valor del contrato en pesos colombianos.
• La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
• Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTO CERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

• Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
• Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona designada para suscribirlo.

• Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.450.000
2026	$1.750.905

NOTA 3: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir, cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 4: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO 4, el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las certificaciones que se carguen en el Secop II así:

a) En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.

b) Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.
c) En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2, 3 o 4 del FORMATO 4, de dicha certificación sólo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para cumplir con el requisito.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del FORMATO 4 o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los requisitos exigidos, toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

NOTA 5: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida el valor igual o superior a **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP, será evaluada de acuerdo con la sumatoria simple de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA 6: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 7: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia del acta de liquidación, siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos establecidos en la **NOTA 1** del presente numeral

NOTA 8: En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia; en un número máximo de seis (6) contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente

contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS:

1. Para las propuestas de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, la experiencia acreditada, debe contemplar como mínimo tres (3) diferentes pólizas que conforman este grupo.

2. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite la presentación de siniestros atendidos bajo coberturas de las pólizas tradicionales de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.

3. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá presentar la experiencia.

4. Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No. 04.**

5. Se debe presentar la experiencia con la relación de los documentos presentados y los valores requeridos en SMMLV de acuerdo con la conversión que corresponda.

5.1.3.3. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS

El oferente deberá aceptar el **FORMATO No. 6** de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados e incluidos dentro del Anexo de Condiciones Técnicas obligatorias. En dicho FORMATO se detalla cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, el cual corresponde a los actualmente exigibles por el asegurador de la entidad, el mismo debe allegarse debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

5.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En razón a que la Entidad requiere optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación el elemento de precio, la mejor propuesta ponderando los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio como factores evaluables, así como los deducibles que determinan la parte del valor de la pérdida que asume la Entidad.

Para el factor de calidad, estará representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que mejoren u optimicen la operatividad de los seguros.

Igualmente se tendrá en cuenta el factor legal de apoyo a la industria Nacional, emprendimientos de mujeres, el criterio diferencia MiPyme la incorporación de personal en condiciones de discapacidad.

En el caso del precio de la oferta referido a la tasa, se ha tenido en cuenta las características de las pólizas de seguros objeto de la contratación, las cuales se encuentran estructuradas de manera integral, es decir comprenden condiciones globales de cobertura y costo que no permiten desglosar su precio, lo cual aunado a la libertad de tarifas que implica que cada una de las compañías de seguros realiza su valoración, se hacen las consideraciones de los criterios de evaluación económica.

De acuerdo con los anteriores argumentos, en la licitación los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio como factores evaluables.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de cien 100 puntos por grupo, distribuidos de la siguiente manera:

Grupo No. 1

CRITERO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO		
MEJOR OFERTA ECONOMICA	38,75	APLICA
FACTOR DE CALIDAD		
A. Cláusulas y/o Condiciones técnicas Complementarias Calificables. (*De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 3 Condiciones Técnicas Complementarias de los seguros a contratar).*	30,00	APLICA
B. Deducibles Calificables. (*De acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo No. 4 Deducibles Calificables*).	20,00	APLICA
Promoción a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10,00	APLICA
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	APLICA
Vinculación de Personas con discapacidad Decreto 392 de 2018	1,00	APLICA
TOTAL	**100**	

Grupo No. 2

CRITERO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTOR ECONÓMICO		
MENOR PRIMA	88,75	APLICA
FACTOR DE CALIDAD		
Promoción a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	10	APLICA
Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres	0,25	APLICA
Vinculación de personas con discapacidad Decreto 392 de 2018	1	APLICA
TOTAL	**100**	

NOTA 1: La propuesta presentada para cada grupo, deberá comprender todas y cada una de las pólizas que corresponden a cada grupo, objeto del presente proceso, *no se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de los seguros en el respectivo grupo*.

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, que a su tenor establece:

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, ***deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*** *(Subraya y negrilla fuera de texto)*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (…).

ASPECTOS DE PONDERACIÓN COMUNES DEL GRUPO DE LAS OFERTAS

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas que componen el grupo objeto de contratación:

5.2.1. EVALUACIÓN ECONOMICA – (38,75 PUNTOS) GRUPO No. 1 -

Mejor Propuesta Económica. (38, 75 puntos)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a partir del valor de las ofertas debe asignar Máximo 38,75 puntos acumulables de acuerdo con el método aplicable de ponderación de la mejor propuesta económica, el cual se determina de forma aleatoria de acuerdo con alguno de los siguientes métodos:

ITEM	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método de ponderación se tomarán **LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM** que rige para el **día siguiente hábil de la fecha definitiva para la presentación de ofertas.**

De acuerdo con lo anterior, el método seleccionado, de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación y que se relaciona con los decimales de TRM que se tomará del sitio web de banco de la República de Colombia:

https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

RANGO	NUMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

1.1.1.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta **i** sin decimales
n = número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la medida aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

(Valor Máximo $\times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$ **Puntaje)**

Puntaje i = (Valor Máximo $\times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$ ***Puntaje)***

Donde

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas **i,** sin decimales.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

1.1.1.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta. $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación anterior.

1.1.1.3. MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos de fusión y la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirán el presupuesto oficial del proceso en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 -12	4
13 -15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo determinado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} \quad \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots} \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente **i**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Valor máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial si tomara el valor absoluto de la siguiente la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación

1.1.1.4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}\right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas **i**.
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta cómo se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: para todos los métodos que se determinen se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. EVALUACIÓN ECONOMICA – (88,75 PUNTOS) GRUPO No. 2

Menor Prima (88, 75 puntos)

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, la menor prima ofrecida, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Aplicando la siguiente formula:

Puntaje: i = (incluir el valor máximo de puntaje) x (Vmin)/Vi

Dónde: I: Numero de ofertas
Vmin: Menor Valor de las ofertas válidas
Vi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

NOTA: La vigencia mínima obligatoria requerida es de 365 días

5.2.3. CLAUSULAS Y/0 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS - (30 PUNTOS) Aplicables Grupo No. 1

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el **ANEXO No. 3 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.**

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **ANEXO No. 3 – CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS,** las cuales ***no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes***, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

5.2.4. –DEDUCIBLES CALIFICABLES (20 PUNTOS)- Aplicables Grupo No. 1

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **ANEXO No. 4 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.**

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros establecidos en el Anexo correspondiente de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En el evento donde se presente una sola oferta que presente dentro de sus criterios de evaluación deducibles, e incluya otros amparos o coberturas con deducibles distintos a los enunciados en el cuadro del Anexo correspondiente del ramo o póliza, el factor de

deducibles será evaluado con cero (0) puntos y los demás factores evaluables, serán evaluados al 50% de la puntuación obtenida.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (o) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 o Salarios mínimo-Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

NOTA: Aplicable al grupo No. 1

El proponente deberá presentar y diligenciar el **FORMATO No.7** Propuesta Económica en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y la tasa anual aplicable.

La información contenida en el **FORMATO No.7** debe coincidir en cuanto a los valores asegurados de los seguros a contratar con los valores asegurados que se indican dentro del pliego de condiciones en el acápite de Presupuesto de la contratación. Cualquier diferencia, en cuanto a valores asegurados de seguros a contratar, entre la información consignada dentro del **FORMATO No.7** y la contenida dentro del pliego de condiciones, prevalecerá la consignada dentro del pliego.

Igualmente, el FORMATO de cuestionario electrónico del SECOP II. En caso de presentarse cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario MUJERES y cualquier otra información contenida en la oferta prevalecerá lo indicado en el **FORMATO No.7** Propuesta Económica.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considerará la tasa y verificará el valor ofertado, dando conformidad al cálculo realizado en el entendido que la prima resultante debe corresponder a la operación matemática de la liquidación con las consideraciones del índice variable en las pólizas que se incluya valor asegurado por la tasa la vigencia y el valor total incluyendo el IVA cuando corresponda.

Igualmente, la Entidad se reserva la facultad de hacer la corrección de la tasa de la prima y valor total resultante.

El valor de la propuesta no puede superar el valor total del presupuesto oficial por grupo so pena de rechazo de ésta.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA: El proponente deberá entregar oferta en el FORMATO No.7 para cada uno de los grupos objeto de contratación de forma independiente.

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE Grupo No. 1

El puntaje de la oferta Técnica se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral, luego se sumarán los

resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta, sin que se exceda el máximo de 38, 75 puntos por grupo.

NOTA: Aplica para el grupo No. 1

GRUPO No. 1	
RAMO O LINEA DE SEGURO	**PORCENTAJE DE RELEVANCIA**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	65,28%
MANEJO GLOBAL	7,69%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1,55%
MAQUINARIA Y EQUIPO	0,12%
TRANSPORTE DE VALORES	0,10%
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	0,04%
CASCO BARCO	25,22%

NOTA: No hay aplicación de ponderación al grupo No. 2 en sentido que es un solo ramo objeto de contratación.

5.2.5 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS) GRUPO 1 Y 2

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así::

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	**PUNTAJE**
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10 PUNTOS**
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**5 PUNTOS**
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	**0 PUNTOS**

El proponente debe señalar con una X en el FORMATO No. 17 el origen de sus bienes o servicios.

Nota 1: Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria

que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen a aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación
Objeto de la certificación
Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021

5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE 0,25 PUNTOS) GRUPO 1 Y 2

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0.25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

El proponente deberá diligencia el **FORMATO No. 16 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**, el no aporte del formato será causal de no otorgamiento de puntaje.

5.2.7.VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 1 PUNTOS)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO No. 19** – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación (**FORMATO No.19)**, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.Verificados los anteriores requisitos, se asignarán el diez (10) puntos de la presente licitación, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DETRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10 PUNTOS
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Mas de 200	5	

El proponente deberá diligencia el **FORMATO No. 11 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, el no aporte del formato será causal de no otorgamiento de puntaje.

5.2.4.1. LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Al respecto, la Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra pública, publicada por Colombia Compra Eficiente, manifiesta lo siguiente:

"(…) Las MiPyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La MiPyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero sí la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están

especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente.

En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario. (…)"

Sobre los requisitos para limitar la convocatoria a MiPyme, la Guía en comento menciona lo siguiente:

"(…) Para "facilitar las acciones afirmativas en la contratación pública con micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de fomentar su desarrollo y promover la creación de empresa como instrumento adecuado para generar empleo", la Ley 1150 de 2007 incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MiPyme en ciertos procesos de contratación.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a MiPyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos8. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones:

i. El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares.
ii. Por lo menos dos (2) MiPymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
iii. Que la MiPyme acredite que tiene mínimo un año de existencia.

Adicionalmente, las Entidades Estatales podrán limitar el Proceso de Contratación a MiPyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato siempre que por lo menos dos (2) MiPyme con acreditación de domicilio en el departamento o municipio donde el contrato será ejecutado manifiesten su interés en limitar la convocatoria en el plazo previsto (…)"

Debido a lo anteriormente expuesto y considerando que, dentro de la República de Colombia solamente se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera como aseguradoras, aquellas sociedades que cumplan con unos requisitos especiales, entre ellos el capital de trabajo suficiente, factor ultimo este que no permite que una Pyme pueda operar como aseguradora.

Así las cosas, por la cuantía de la convocatoria y la naturaleza de todos los posibles oferentes, resulta absolutamente improcedente limitar la convocatoria a MiPymes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en Excel Anexo N°6, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	Perú				
Acuerdo comercial con Corea		SI	SI	NO	NO
Acuerdo comercial con los AELC	ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	NO
	COSTA RICA				
ACUEROD COMERCIAL TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO
	SALAVDOR				
UNION EUROPEA		Si	SI	NO	NO
ISRAEL		Si	Si	NO	NO
Decisión 439 de 1996de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	NO

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

"TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.

Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: ***Artículo 39. Personas no autorizadas****. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o*. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a. Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b. Los seguros obligatorios;
c. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

10. ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

ANEXOS

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
ANEXO 2. CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
ANEXO 3. CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS
ANEXO 4. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES
ANEXO 5. RELACION DE BIENES
ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 7. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 8. ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO 9. ESTADOS FINANCIEROS
ANEXO 10. INFORME DE SINIESTRALIDAD

FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMATO 2 - CARTA ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 4 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 5 - REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
FORMATO 6 - ATENCIÓN TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.
FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 8 - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO 9 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 - ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
FORMATO 11 - TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMATO 12- DECLARACION DE PERSONA JURIDICA
FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 14 – MINUTA DEL CONTRATO
FORMATO 15 - CERTIFICACIÓN PAGOS PARAFISCALES
FORMATO 16 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
FORMATO 17 – PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 18 – ACEPTACION CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

Para constancia se suscribe. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

ZULMA MILENA BARRAGAN
Coordinadora Grupo de Procesos Corporativos

Elaboró: Alexandra Morales – UT CORRECOL – PROSEGUROS
Héctor Aguirre - UT CORRECOL – PROSEGUROS
Revisó: Yuly Andrea Leon Bustos- Abogada Grupo contratos
Mery Acevedo – Contratista SAF
Aprobó: Zulma Milena Barragan